



Lineamientos para el análisis de la información geográfica presentada al Senace por los titulares de los proyectos de inversión

2026

TABLA DE CONTENIDO:

ACRÓNIMOS	3
INTRODUCCIÓN.....	4
I. CONSIDERACIONES GENERALES	5
I.1 Objetivo	5
I.2 Finalidad	5
I.3 Alcance	5
I.4 Base Legal	5
I.5 Definiciones.....	6
II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	8
II.1 Del análisis de la información geográfica	8
II.2 Del especialista SIG	8
II.3 De las fuentes de información geográfica.....	9
II.4 De la trazabilidad de la información geográfica contenida en el reporte SIG	9
III. CRITERIOS APLICABLES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REPORTE SIG	10
IV. DISPOSICIÓN FINAL	14
ANEXOS:	
Anexo 1. Reporte SIG.....	15
1.1 Ficha de control SIG.....	15
1.2 Mapa de ubicación del proyecto	17
Anexo 2: Flujo del Reporte SIG – etapa de admisibilidad	18
Anexo 3: Flujo de actualización del Reporte SIG – etapa de evaluación de fondo--	19
Anexo 4: Flujo de Reporte SIG – etapa de acompañamiento en la elaboración del EIA.....	20
Anexo 5: Flujo de la actualización del Reporte SIG – etapa de acompañamiento en la elaboración del EIA.....	21

ACRÓNIMOS

1. **ACR** : Área de Conservación Regional
2. **AICA** : Áreas Importantes para la Conservación de las Aves
3. **ANP** : Área Natural Protegida
4. **DEAR** : Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
5. **DEIN** : Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
6. **EIA** : Estudio de Impacto Ambiental
7. **EIA-d** : Estudio de Impacto Ambiental detallado
8. **IGA** : Instrumento de Gestión Ambiental
9. **IGAPRO** : Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción
10. **IGARIEGO** : Instrumento de Gestión Ambiental para Riego
11. **IntegrAmbiente** : Procedimiento de Certificación Ambiental Global previsto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM
12. **ITS** : Informe Técnico Sustentatorio
13. **MEIA-d** : Modificación de Estudio de Impacto Ambiental detallado
14. **MINAM** : Ministerio del Ambiente
15. **Plataforma EVA** : Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental
16. **RAMSAR** : Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas
17. **SEIA** : Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
18. **Senace** : Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
19. **SIG** : Sistema de Información Geográfica
20. **TdR** : Términos de referencia

INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente.

De acuerdo con el artículo 3 de la mencionada Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el Senace tiene, entre sus funciones, evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus modificaciones, bajo cualquier modalidad, y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales; aprobar la clasificación de los proyectos de inversión; y, efectuar el acompañamiento durante la elaboración de la línea base del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Asimismo, el Senace tiene como función evaluar el Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción (IGAPRO), conforme al numeral 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y al artículo 10 de las Disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM; así como, la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para Riego (IGARIEGO) y sus modificaciones.

Durante el acompañamiento para la elaboración de la línea base del EIA o su modificación, así como en los procedimientos de evaluación ambiental referidos en los párrafos anteriores, los titulares presentan información geográfica relacionada con sus proyectos de inversión, la cual es analizada con el fin de verificar las características del espacio donde se pretende construir el proyecto, lo que permite conocer su incidencia en el ambiente y en la población cercana.

El análisis de la información geográfica es una actividad necesaria en la evaluación ambiental y se realiza a través del llenado de la ficha de control SIG y la elaboración del mapa de ubicación del proyecto, los cuales conforman el reporte SIG.

Bajo ese contexto, con el objetivo de estandarizar la elaboración del reporte SIG por los órganos de evaluación del Senace y generar trazabilidad de la información geográfica de los proyectos de inversión es necesaria la elaboración de los presentes lineamientos.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

I.1 Objetivo

Establecer lineamientos para la elaboración del reporte SIG, aplicados por los profesionales de los órganos de línea de evaluación del Senace.

I.2 Finalidad

Estandarizar la elaboración del reporte SIG y generar trazabilidad de la información geográfica de los proyectos de inversión.

I.3 Alcance

Los presentes lineamientos aplican a los profesionales de los órganos de evaluación del Senace, contratados bajo cualquier modalidad, que participen en la elaboración del reporte SIG; el acompañamiento para la elaboración de la línea base del EIA o su modificación; y, en los procedimientos administrativos de evaluación ambiental a cargo del Senace¹.

I.4 Base Legal

- Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.
- Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, Decreto Supremo mediante el cual se establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 069-2011-PCM, Decreto Supremo que Crea el Portal de la Información de Datos Espaciales del Perú (GEOIDEP).

¹ También, las funciones y competencias a ser asignadas o asumidas, en el marco de nuevas disposiciones legislativas aprobadas o el cronograma de transferencia de funciones de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd) de las autoridades sectoriales al Senace que corresponda.

- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 241-2014-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2014-PCM-ONGEI, Directiva sobre Estándares de Servicios Web de Información Georreferenciada para el Intercambio de Datos entre Entidades de la Administración Pública.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00026-2025-SENACE-PE, que aprueba la Directiva N° 00001-2025-SENACE/PE, Directiva para la elaboración, aprobación y modificación de Proyectos Técnico Normativos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

I.5 Definiciones²

Para efectos de los presentes lineamientos, así como para el llenado del reporte SIG, se deben considerar las siguientes definiciones:

- 1.5.1 Acompañamiento para la elaboración de la línea base del EIA o de su modificación:** actividad realizada por el Senace que tiene como finalidad orientar al titular en la generación o acopio de información completa, fidedigna y actualizada sobre el estado del área de estudio, a fin de contribuir con la identificación, caracterización y evaluación de los posibles impactos ambientales negativos significativos, el desarrollo del contenido de la Estrategia de Manejo Ambiental y el eventual emplazamiento de los componentes del proyecto; así como, los demás aspectos relacionados con la evaluación del mismo³.
- 1.5.2 Área de estudio:** área donde se llevan a cabo los estudios de caracterización que conforman la línea base. Para establecer el área de estudio debe contarse al menos con una descripción conceptual del proyecto por desarrollar y una descripción general del área donde se emplazaría, lo que incluye las alternativas que se evaluarán para la elaboración y diseño del proyecto⁴.
- 1.5.3 Área de influencia:** área donde se manifestarán los impactos ambientales del proyecto, el cual considera todos los factores ambientales en su conjunto, sobre los cuales el proyecto de inversión podría generar algún impacto ambiental⁵.

² La lectura de las definiciones señaladas en los presentes Lineamientos se efectúa en concordancia con la normativa vigente de la materia.

³ Definición extraída del artículo 82 del Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM.

⁴ Definición extraída de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, aprobada por la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

⁵ Definición extraída de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, aprobada por la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

- 1.5.4 Área de intervención:** espacio que comprende la ubicación de los componentes del proyecto —principales y auxiliares— y el ámbito en el que se desarrollan sus actividades, incluyendo un entorno de referencia inmediato conservador, que considere los aspectos físicos, biológicos y sociales que puedan verse alterados por la ejecución del proyecto, en el marco de las intervenciones de construcción que se encuentran sujetas al SEIA.
- 1.5.5 Área del proyecto:** comprende los espacios ocupados por los componentes y actividades del proyecto⁶.
- 1.5.6 Componentes del proyecto:** son las instalaciones físicas e infraestructuras temporales o permanentes que se requieren para el desarrollo del proyecto, los cuales pueden ser principales y auxiliares⁷.
- 1.5.7 Coordinador de la unidad funcional:** el servidor del Senace designado por los órganos de evaluación como responsable de los procedimientos de evaluación ambiental a su cargo. Esta definición también aplica a la persona que el coordinador designe como responsable del equipo evaluador.
- 1.5.8 Equipo evaluador:** profesionales de los órganos de evaluación del Senace, responsables de realizar la evaluación de los estudios ambientales presentados al Senace. Esta definición incluye al especialista SIG.
- 1.5.9 Etapa de admisibilidad:** etapa del procedimiento administrativo de evaluación que se inicia con la presentación de la solicitud de evaluación ambiental a cargo del Senace y culmina con la admisión a trámite. Dicha etapa comprende el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Senace y en la normativa aplicable.
- 1.5.10 Etapa de evaluación técnica de fondo:** etapa del procedimiento de evaluación que se realiza luego de admitir a trámite la solicitud. Comprende la evaluación de los aspectos técnicos, ambientales, sociales y legales del proyecto, a fin de determinar la viabilidad ambiental del proyecto.
- 1.5.11 Expediente:** conjunto de documentos generados a partir del inicio de los procedimientos de evaluación ambiental a cargo del Senace.
- 1.5.12 Ficha de control SIG:** formato que completan los especialistas SIG con los datos del expediente; mediante el contraste y verificación de la información cartográfica del proyecto presentada, respecto de la información proveniente de fuentes oficiales disponibles.

⁶ Definición extraída de la Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobada por la Decreto Supremo N° 040-2014-EM.

⁷ Definición extraída de la Guía para la descripción de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobada por la Resolución Ministerial N° 00200-2025-MINAM.

1.5.13 Información geográfica: data georreferenciada sobre la ubicación donde se pretende construir el proyecto de inversión y que comprende las áreas de interés próximos al proyecto y sus componentes.

1.5.14 Órgano de línea de evaluación: la DEIN y la DEAR del Senace.

1.5.15 Procedimientos administrativos de evaluación ambiental a cargo del Senace: procedimientos administrativos de evaluación previa sujetos a silencio administrativo negativo a cargo del Senace, que comprende a la evaluación de EIA-d, su actualización y modificación, bajo cualquier modalidad; la aprobación o modificación de los TdR; la aprobación o modificación de los PPC; la aprobación de la clasificación de los proyectos de inversión; así como, IntegrAmbiente, el IGAPRO y el IGARIEGO.

1.5.16 Reporte SIG: es el reporte que el especialista SIG elabora y remite al equipo evaluador. Este reporte está conformado por la ficha de control SIG y el mapa de ubicación del proyecto.

1.5.17 Titular: es la persona natural o jurídica que accede a los procedimientos del Senace, a través de la presentación de su solicitud acompañada con los requisitos establecidos en la normatividad vigente⁸.

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

II.1 Del análisis de la información geográfica

Tal como se señaló en la introducción de los presentes lineamientos, el Senace realiza el análisis de información geográfica para conocer las características del espacio donde se proponen construir los proyectos de inversión. Con esta actividad es posible conocer, por ejemplo, si el área donde se desarrollará el proyecto se encuentra total o parcialmente ubicado dentro de un ANP o un ACR, o si existen poblaciones, comunidades campesinas, reservas indígenas, entre otros, que podrían verse afectadas con su implementación.

En tal sentido, es importante corroborar la información geográfica presentada por el titular, pues permite mostrar la realidad del entorno y, con ello, poder identificar la posible incidencia que tendrían en el ambiente y en la población cercana.

Por lo antes señalado, el análisis de la información geográfica es una actividad necesaria y relevante que se realiza a través del llenado de la ficha de control SIG y la elaboración del mapa de ubicación del proyecto, los cuales conforman el reporte SIG.

II.2 Del especialista SIG

El especialista SIG es el profesional designado por los órganos de línea de evaluación que se encarga de analizar la información geográfica que presenta el titular al Senace y, en atención a ello, elaborar el reporte SIG, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 1 de los presentes lineamientos. Asimismo,

⁸ Definición extraída del Manual de Procedimientos del Proceso M.03 Gestión de evaluación de estudios ambientales del Senace, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 00010-2025-SENACE-GG.

incorpora este reporte al expediente en línea de la plataforma EVA o, el que haga sus veces, para su correspondiente suscripción.

II.3 De las fuentes de información geográfica

Para la verificación de la información geográfica, es necesario que el especialista SIG revise únicamente fuentes oficiales de información cartográfica elaboradas por otras entidades del Estado, por entidades internacionales u otras obtenidas a través de un geoportal. A modo de ejemplo, a continuación, se presenta una lista no limitativa de fuentes oficiales, que pueden ser utilizadas por los especialistas SIG, en sus versiones actualizadas.

- a) Geoportal de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- b) BirdLife International: Important Bird and Biodiversity Area (IBA), digital boundaries.
- c) Geobosques del Ministerio del Ambiente (MINAM).
- d) Geoservidor del MINAM.
- e) Geocatmin del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET).
- f) Geoportal del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- g) Geoportal del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM).
- h) Geosenace, banco de datos espaciales del portal de metadatos del servidor.
- i) GeoSerfor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
- j) Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú del MINAM.
- k) Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del MINAM.
- l) Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura.
- m) Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados - Geo Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).
- n) Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – IDEP.
- o) Portal de Infraestructura de Datos Espaciales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- p) Otras.

II.4 De la trazabilidad de la información geográfica contenida en el reporte SIG

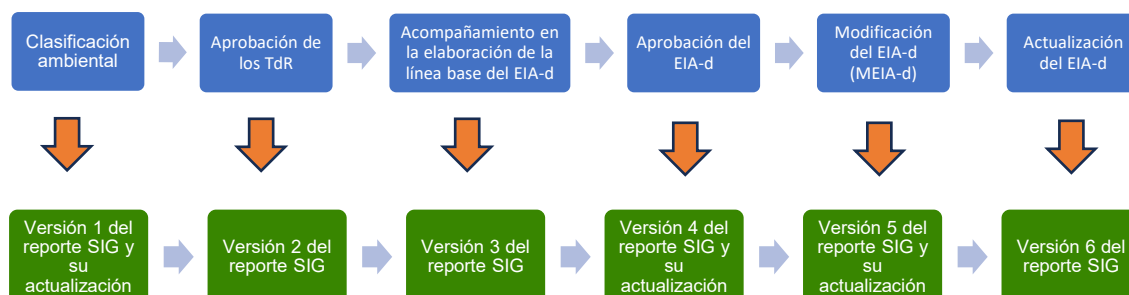
El reporte SIG se elabora en el acompañamiento para la elaboración de la línea base del EIA o su modificación y en todos los procedimientos administrativos de evaluación ambiental a cargo del Senace, hasta la obtención de la certificación ambiental, incluyendo las modificaciones y/o actualizaciones correspondientes. Esto permite tener una trazabilidad de la información geográfica del proyecto de inversión a lo largo de todo el proceso de certificación ambiental y, con ello, conocer los cambios del proyecto, así como su ubicación en el tiempo.

Por tanto, cada vez que el especialista SIG elabora el reporte SIG de un determinado proyecto, debe revisar si este ya cuenta con versiones anteriores, a fin de tomarlo en cuenta en la elaboración de la nueva versión.

Asimismo, una vez que se haya elaborado una determinada versión del reporte SIG esta puede ser actualizada, cuando se presente información nueva que amerite dicha actualización.

En atención a lo anterior, la Figura 1. muestra el flujo de la elaboración y actualización del reporte SIG:

Figura 1. Proyecto de inversión “Las Margaritas”



III. CRITERIOS APLICABLES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REPORTE SIG

Para la elaboración y, de corresponder, la actualización del reporte SIG, el especialista SIG tiene en cuenta los siguientes criterios generales:

- El especialista SIG elabora el reporte SIG, el que se encuentra conformado por la ficha de control SIG y el mapa de ubicación del proyecto.
- La elaboración del reporte SIG se realiza en todos los procedimientos de evaluación a cargo del Senace y también en el acompañamiento para la elaboración del EIA-d o de su modificación⁹.
- En un determinado proyecto de inversión se puede elaborar varias versiones del reporte SIG, y sus respectivas actualizaciones, de corresponder. Ello resulta aplicable a las acciones de acompañamiento para la elaboración de la línea base del EIA-d o de su modificación y a los procedimientos administrativos de evaluación a cargo del Senace.
- Antes de la elaboración del reporte SIG, corresponde revisar si se han emitido versiones anteriores, a fin de que sean revisados y tomados en cuenta para la nueva versión que se pretende elaborar.
- La ficha de control SIG se encuentra conformada por tres (3) secciones: sección I: ubicación geográfica del proyecto; sección II: área de análisis y verificación del proyecto; y, sección III: áreas de interés próximos al proyecto, las cuales deben ser llenadas por el especialista SIG en el orden que se presentan.
- La ficha de control SIG y el mapa de ubicación del proyecto son elaborados por el mismo especialista SIG, quien debe consignar su nombre en el mapa.

⁹ Incluyen a los instrumentos de gestión ambiental que serán transferidos conforme con el cronograma para la transferencia de funciones de las autoridades sectoriales, como los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados y aquellos que le sean asignados bajo su competencia.

- g) Una vez finalizada la elaboración del reporte SIG, el especialista SIG debe subirlo al expediente que le corresponde en la plataforma EVA o el que haga sus veces, para que sea suscrita, de manera digital.
- h) Cuando se actualice el reporte SIG, se debe precisar el sustento o motivo en las secciones que corresponda de la ficha de control; a fin de generar la trazabilidad de la información geográfica. La actualización del reporte SIG debe ser suscrita de manera digital por el especialista SIG y los especialistas del equipo evaluador que hayan intervenido en su actualización.
- i) El coordinador de la unidad funcional o el responsable del equipo evaluador realiza el seguimiento correspondiente al especialista SIG de los órganos de evaluación del Senace, a fin de dar cumplimiento de los plazos y criterios para la elaboración del reporte SIG, establecidos en los presentes lineamientos.
- j) La elaboración del reporte SIG se realiza de manera previa a la solicitud de las opiniones técnicas, en los casos en que se requieran, en todos los procedimientos de evaluación a cargo del Senace; así como, en el acompañamiento para la elaboración de la línea base del EIA-d o su modificación, antes de la reunión de coordinación en la que participan el titular y los opinantes técnicos.

III.1 Criterios aplicables para la elaboración y actualización del reporte SIG en el acompañamiento para la elaboración de línea base del EIA-d o su modificación

Los criterios para la elaboración y actualización del reporte SIG en el acompañamiento de la elaboración de línea base del EIA-d o su modificación, se detallan a continuación:

- a) El coordinador de la unidad funcional o el responsable del equipo evaluador a través de la plataforma EVA o la que haga sus veces, asigna al especialista SIG la elaboración del reporte SIG del proyecto de inversión, inmediatamente después de la presentación del plan de trabajo.
- b) El especialista SIG descarga los archivos editables (por ejemplo, archivos en “*shapefile*”, “*kmz*”, etc.) que se hayan presentado, de ser el caso, por el titular mediante la solicitud ingresada, para su revisión.
- c) El especialista SIG debe revisar la plataforma EVA o la que haga sus veces, a fin de verificar si el proyecto cuenta con versiones anteriores de reporte SIG. Por ejemplo, si en un procedimiento de clasificación se elaboró un reporte y se verifica que el proyecto cuenta con versiones anteriores, deberá revisarlas y tomarlas en cuenta en la elaboración del reporte SIG.
- d) El especialista SIG revisa el plan de trabajo presentado por el titular, a fin de realizar el análisis geográfico y proceder con el llenado de las tres (3) secciones de la ficha de control SIG, de corresponder.

- e) El especialista SIG, luego de realizar el análisis de la información geográfica del expediente, registra los datos generales del proyecto y, posterior a ello, llena las tres (3) secciones de la ficha de control SIG; en el caso de la sección II, se debe de marcar la opción “*área de estudio*”.
- f) Una vez que el especialista SIG culmine de elaborar el reporte SIG, carga dicho reporte al expediente de la plataforma EVA o la que haga sus veces, para su firma.
- g) El reporte SIG se elabora y firma de manera previa a la reunión de coordinación en la que participan el titular y los opinantes técnicos. El equipo evaluador revisa dicha información para elaborar las recomendaciones al plan de trabajo.
- h) Luego de la presentación del plan de trabajo actualizado, el coordinador de la unidad funcional o el responsable del equipo evaluador asigna al equipo evaluador la revisión de dicho plan (lo cual incluye al especialista SIG).
- i) En caso corresponda actualizar el reporte SIG, el especialista SIG lo realiza esta tarea y adjunta dicho reporte al expediente de la plataforma EVA o, la que haga sus veces, para su firma y la de los especialistas del equipo evaluador que intervinieron en dicha actualización, de corresponder.
- j) En caso se realicen salidas a campo después de la emisión del reporte SIG, el equipo evaluador revisa dicho reporte de manera previa a la salida.
- k) El equipo evaluador, que incluye al especialista SIG, es responsable de verificar toda aquella información que pueda variar las diferentes secciones del reporte SIG.

III.2 Criterios aplicables para la elaboración y actualización del reporte SIG en los procedimientos administrativos de evaluación ambiental a cargo del Senace

Los criterios específicos para la elaboración y actualización del reporte SIG en los procedimientos administrativos de evaluación a cargo del Senace, se detallan a continuación:

- a) El coordinador de la unidad funcional o el responsable del equipo evaluador a través de la plataforma EVA o la que haga sus veces, asigna al especialista SIG la elaboración del reporte SIG del proyecto de inversión, inmediatamente después de la presentación del expediente por parte del titular.
- b) El especialista SIG descarga los archivos editables (por ejemplo, archivos en “*shapefile*”, “*kmz*”, etc.) que se hayan presentado, de ser el caso, por el titular mediante la solicitud ingresada, para su revisión.
- c) Una vez recibido el expediente, el especialista SIG debe revisar la plataforma EVA o la que haga sus veces, a fin de verificar si el proyecto cuenta con versiones anteriores de reporte SIG, como, por ejemplo, un reporte que se elaboró en el procedimiento de clasificación. En caso de verificar que el proyecto cuenta con versiones anteriores, deberá revisarlas

y tomarlas en cuenta en el análisis de la información geográfica del expediente asignado.

- d) El especialista SIG debe verificar que el expediente cuente con información suficiente para generar el reporte SIG. En caso de que no se encuentre información completa y suficiente, se genera un reporte SIG preliminar, el cual sirve de sustento para elaborar las observaciones en la etapa de admisibilidad.
- e) Una vez que el titular remita el levantamiento de observaciones, el especialista SIG verifica que se cuente con información suficiente, elabora el reporte SIG y lo sube a la plataforma EVA, en un plazo de un (1) día hábil desde ingresado el levantamiento de observaciones en la etapa de admisibilidad.
- f) En caso se haya presentado información suficiente para generar el reporte SIG, el especialista SIG elabora el reporte SIG en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la asignación por la plataforma EVA. Dicho reporte se sube al expediente de la plataforma EVA o la que haga sus veces, para la firma del especialista SIG.
- g) La sección II “Área de análisis y verificación del proyecto” de la Ficha de control SIG del Anexo I de los presentes lineamientos se llena de acuerdo con el tipo de proyecto, el procedimiento en evaluación y la normativa sectorial que correspondan; así, por ejemplo, en el caso de procedimientos de evaluación de EIA-d, MEIA-d e ITS de los sectores transferidos al Senace, el análisis de información geográfica se realiza en los componentes, el área efectiva, el área de intervención, etc., según corresponda.
- h) En caso se haya identificado un área de interés que no se encuentre en la “Sección III: Áreas de interés próximos al proyecto” de la Ficha de control SIG del Anexo I de los presentes lineamientos, esta se incorporará en el rubro “Otras áreas de interés”, previo consenso del equipo evaluador.
- i) El reporte SIG se elabora y firma de manera previa a la emisión del informe de admisibilidad. El equipo evaluador revisa dicha información para la evaluación ambiental y la elaboración de las observaciones en el procedimiento administrativo que corresponda.
- j) Admitido a trámite la solicitud, el equipo evaluador puede considerar la actualización del reporte SIG en la evaluación de fondo, cuando se presenten, entre otros, algunos de los siguientes supuestos:
 - Se advierta información nueva que requiera la actualización de la información geográfica y que fue ingresada por el titular en el levantamiento de observaciones o con la información complementaria.
 - Se advierta información geográfica necesaria de incorporar, que haya sido detectada durante la revisión y de la cual se haya tomado conocimiento en atención a la solicitud de algún profesional del equipo evaluador que participen en el análisis de la información geográfica.

- k) En caso sea necesaria la actualización del reporte SIG, el especialista SIG lo elabora y lo adjunta a la plataforma EVA o la que haga sus veces para su firma digital y la de los especialistas del equipo evaluador que intervinieron en dicha actualización, de corresponder.
- l) La última actualización del reporte SIG es considerada por el equipo evaluador al momento de la elaboración del informe final que sustenta la resolución directoral que aprueba o desaprueba el IGA.

IV. DISPOSICIÓN FINAL

La información geográfica contenida en el expediente que no se encuentra dentro del reporte SIG, es analizada y verificada por el equipo evaluador durante la evaluación técnica de fondo que realiza el Senace, lo cual se evidencia en el informe de observaciones; y en el informe final que sustenta la resolución de aprobación o desaprobación.

Anexo 1. Reporte SIG

1.1 Ficha de control SIG

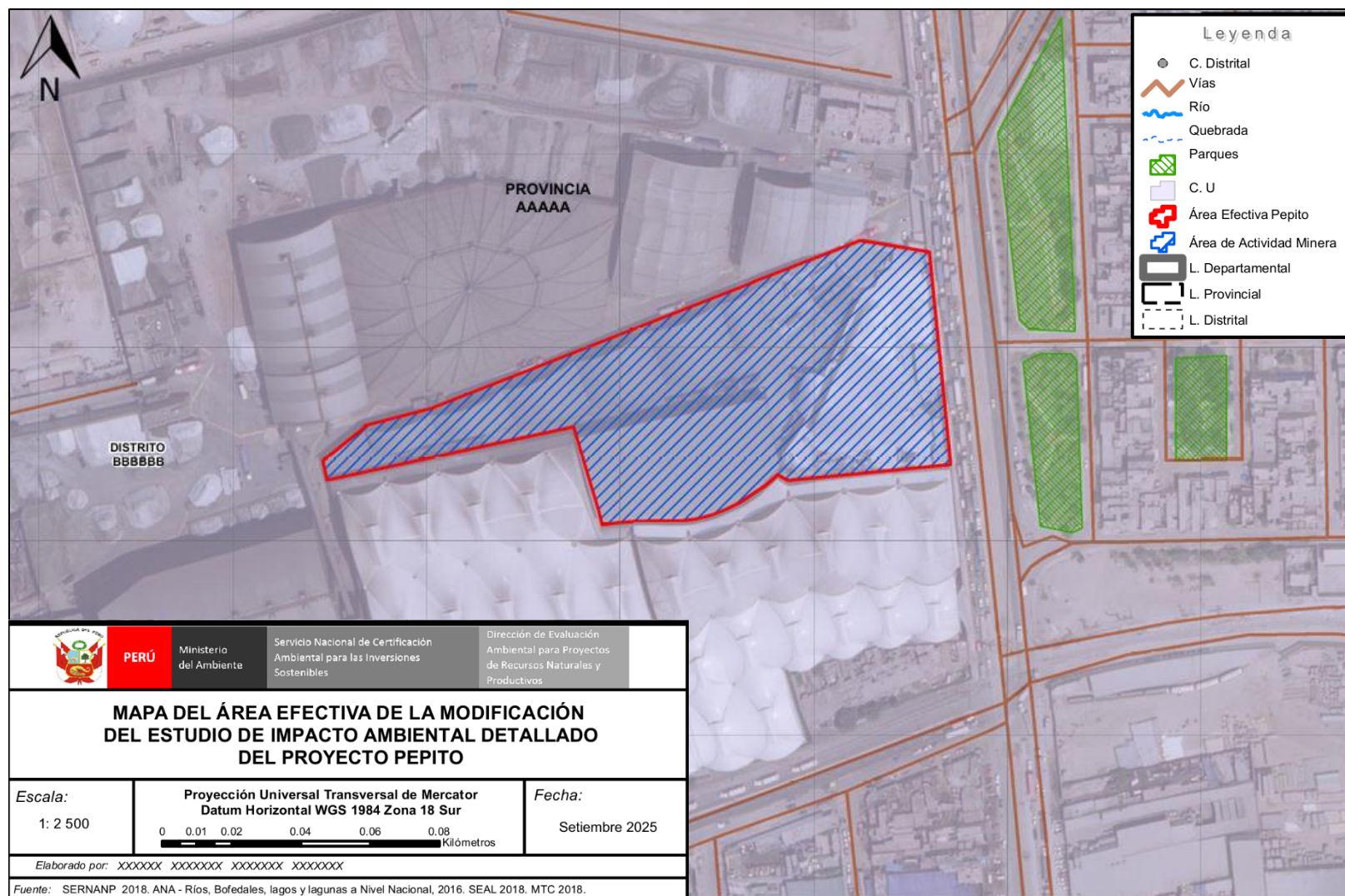
Datos generales			
Fecha y hora de elaboración	[consignar día] de [consignar mes] de [consignar año]	Tipo de solicitud o procedimiento	[consignar acompañamiento, EIA-d, ITS, PPC, IGAPRO u otros]
Nombre del proyecto	[consignar nombre de proyecto]		
Expediente	[consignar número de trámite]	N° de versión	[consignar el número de la versión de la ficha]
Motivo de la actualización	[consignar si se actualizó la ficha de control SIG indicando el sustento]		
Sección I: Ubicación geográfica del proyecto		VB* (√, X, -)	Observaciones
Departamento(s)			
Provincia(s)			
Distritos (s)			
Cuenca(s)			
Sección II: Área de análisis y verificación del proyecto		VB* (√, X, -)	Observaciones
Componentes, área efectiva, área de intervención, área de estudio, etc.			
Área de Influencia Directa (ambiental y/o social)			
Área de Influencia Indirecta (ambiental y/o social)			
Sección III: Áreas de interés próximos al proyecto		(SI/NO)	Fuentes oficiales revisadas
Verificación de existencia de Área Natural Protegida por el SERNANP, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional			
Verificación de existencia de cobertura vegetal			
Verificación de existencia de bosques primarios, bosques secos, bosques de protección o en concesiones forestales			
Verificación de existencia de ecosistemas			
Verificación de existencia de Ecosistemas Frágiles (SERFOR)			
Verificación de aguas termales			
Verificación de islas			
Verificación de Bofedales (INAIGEM)			

Verificación de existencia de cuerpos de agua superficiales y/o sus fajas marginales			
Verificación de existencia de Glaciares			
Verificación de existencia de IBA			
Verificación de existencia de Patrimonio arqueológico y bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación			
Verificación de existencia de Sitio Ramsar			
Verificación de existencia de Reserva de Biósfera			
Verificación de existencia de Poblaciones de reservas territoriales indígenas-poblaciones no contactadas (reservas indígenas o territoriales)			
Verificación de existencia de Poblaciones urbanas y/o rurales cercanas			
Verificación de existencia de Comunidades campesinas y/o nativas involucradas o pueblos indígenas			
Otras áreas de interés:			
Profesional que elabora la ficha y mapa de ubicación del proyecto*:	[consignar los datos personales del profesional que elabora la ficha y el mapa de ubicación del proyecto] [En caso de la actualización del reporte SIG, se consignan los datos personales de los profesionales del equipo evaluador que intervienen en dicha actualización]		
Leyenda:	*Leyenda: • Información correcta o presentada: ✓ • Información con observación: x • No se tiene información para la revisión de este ítem: -		

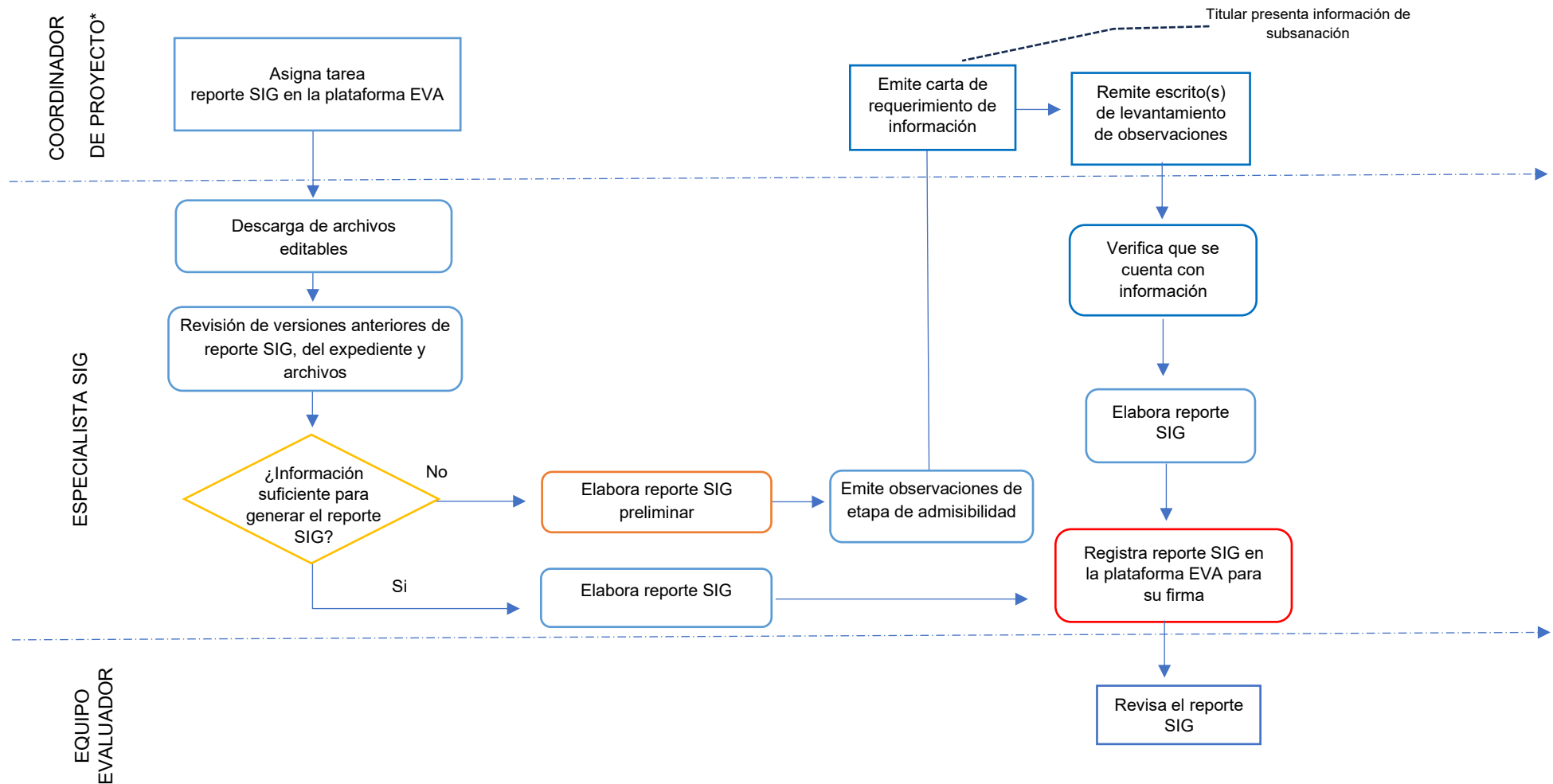
IMPORTANTE: El profesional que suscribe la presente ficha certifica que ha revisado las anteriores fichas de control SIG que se han elaborado en otras etapas o procedimientos administrativos y que se encuentren vinculados al proyecto materia de evaluación.

*La firma de los profesionales se realiza de manera digital por la plataforma EVA o la que haga sus veces.

1.2 Mapa de ubicación del proyecto

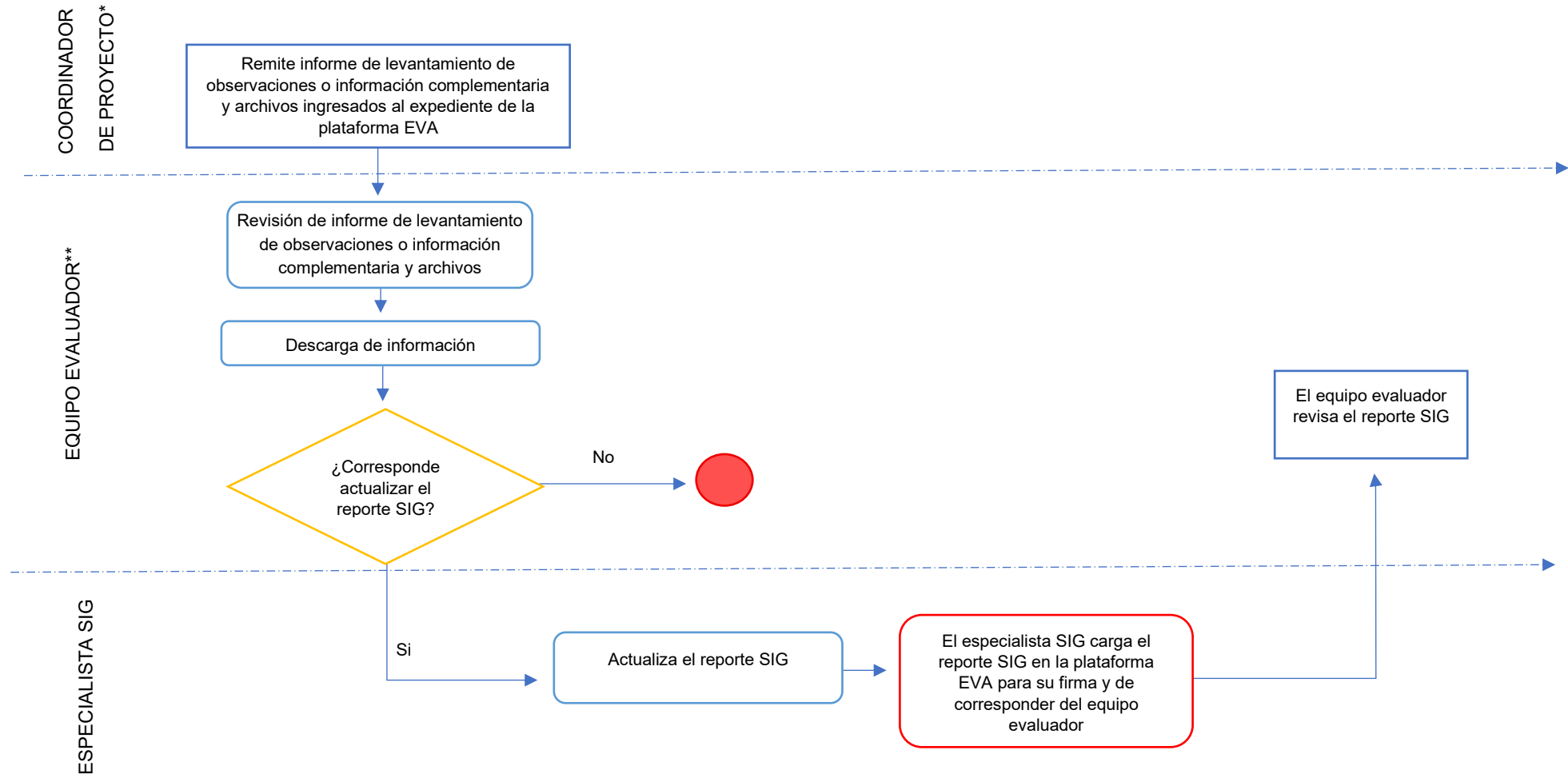


Anexo 2: Flujo de elaboración del Reporte SIG – etapa de admisibilidad



* Se refiere al coordinador de la unidad funcional o a la persona que designe como responsable del equipo evaluador.

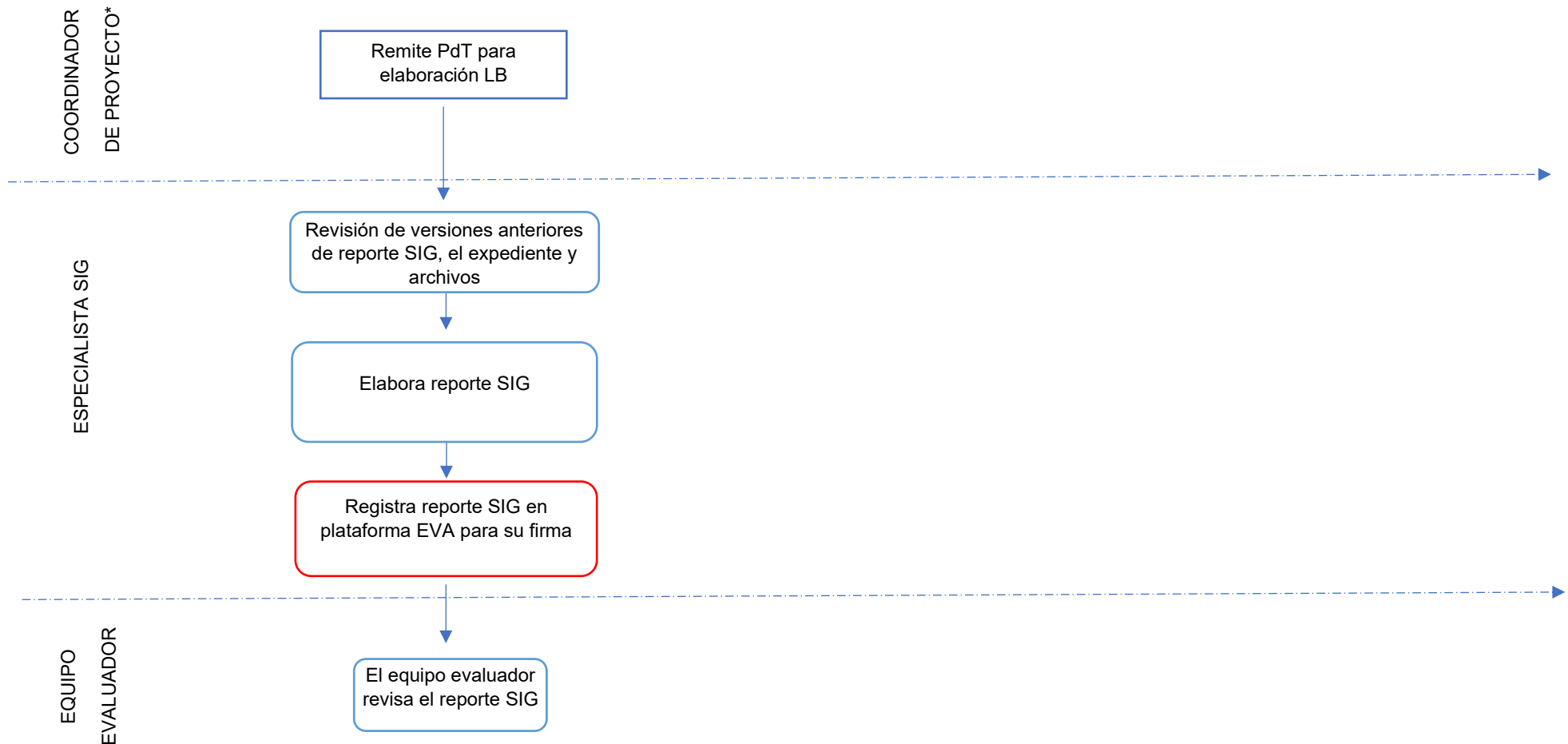
Anexo 3: Flujo de actualización del Reporte SIG – etapa de evaluación de fondo



* Se refiere al coordinador de la unidad funcional o a la persona que designe como responsable del equipo evaluador.

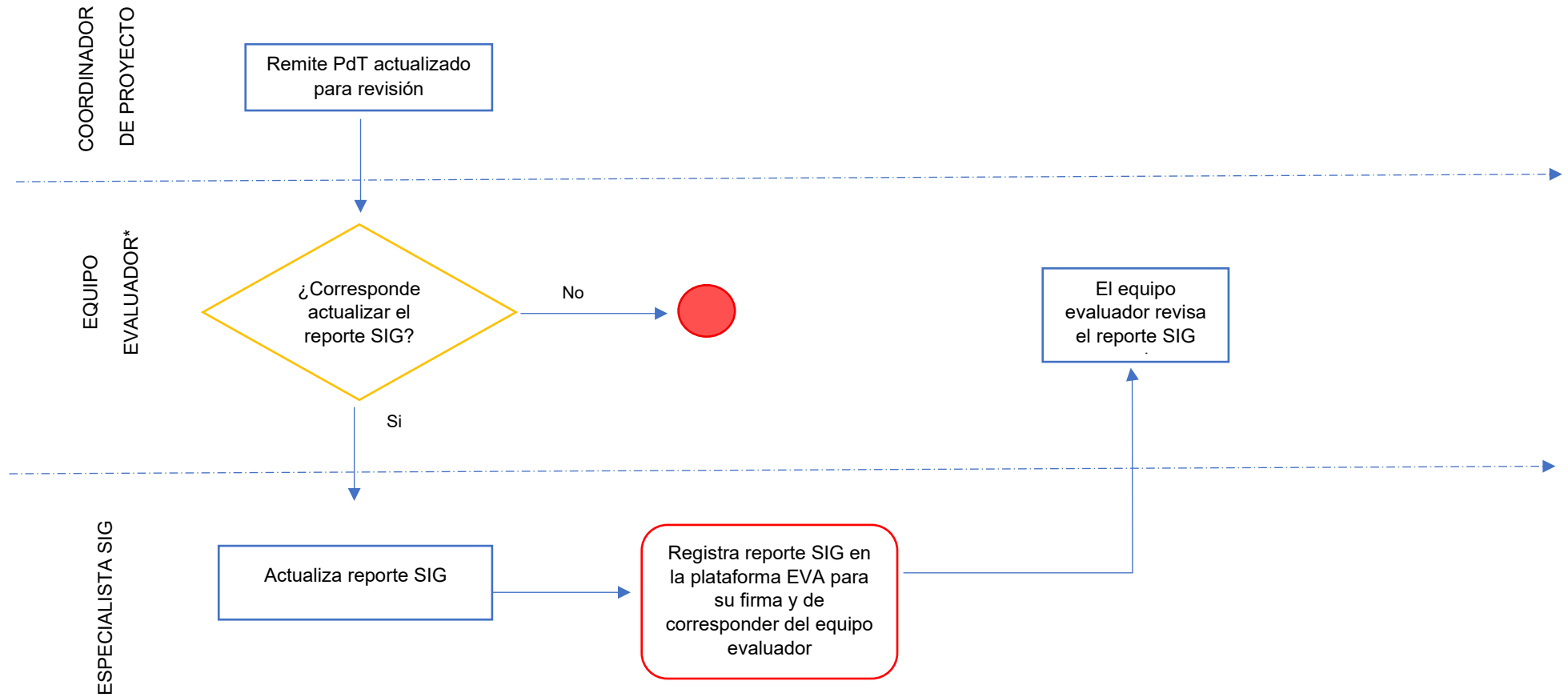
** El especialista SIG forma parte del equipo evaluador.

Anexo 4: Flujo de elaboración del Reporte SIG – etapa de acompañamiento en la elaboración de línea base del EIA



* Se refiere al coordinador de la unidad funcional o a la persona que el coordinador designe como responsable del equipo evaluador.

Anexo 5: Flujo de la actualización del Reporte SIG – etapa de acompañamiento en la elaboración de línea base del EIA



* El especialista SIG forma parte del equipo evaluador.